



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 770-2021-P-CSJU/PJ

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 770-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, diecinueve de julio del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** CONCEDER sin efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el doctor Orlando Huayllani Molina, Juez del Sexto Juzgado Civil de Huancayo contra la Resolución Administrativa Nº 559-2021-P-CSJU/PJ, por las consideraciones expuestas.

### VISTOS:

El Recurso de Apelación del doctor Orlando Huayllani Molina, recepcionado el 24 de junio de 2021; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS; y,

### CONSIDERANDO:

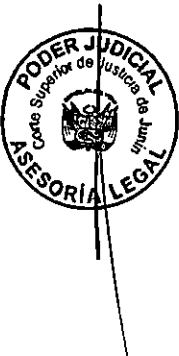
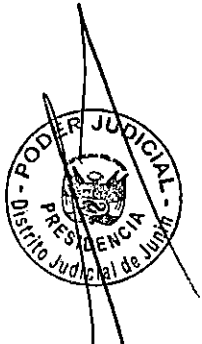
**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; por lo que de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su respectivo Distrito;

**Segundo.-** El 09 de junio de 2021, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín emitió la Resolución Administrativa Nº 559-2021-P-CSJU/PJ, la que fue debidamente notificada al Juez Orlando Huayllani Molina el 10 de junio de 2021 vía correo electrónico institucional;

El 24 de junio de 2021, mediante escrito ingresado al Sistema de Gestión Documental (SGD), el referido administrado interpuso recurso de apelación contra dicha resolución;

**Tercero.-** El artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustenta en interpretación distinta a las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

**Cuarto.-** Con fecha 24 de junio, mediante escrito ingresado al Sistema de Gestión Documental (SGD) el doctor Orlando Huayllani Molina, Juez del Sexto Juzgado





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 770-2021-P-CSJU/PJ

Civil de Huancayo, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 559-2021-P-CSJU/PJ del 09 de junio de 2021;

**Quinto.-** De la revisión del Recurso de Apelación interpuesto se verifica que se ha cumplido con señalar los actos que se impugnan y los requisitos generales de los escritos administrativos (generales de ley, expresión concreta de lo pedido, entre otros), conforme a los artículos 124° y 221° de LPAG. Asimismo, se verifica que el citado recurso impugnatorio ha sido presentado dentro del plazo de 15 días perentorios establecidos en el artículo 218° de LPAG. En relación a la suspensión de la ejecución del acto recurrido (efecto suspensivo del acto), debe indicarse que la interposición de cualquier recurso, excepto los casos que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado; sin perjuicio de que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial suspenda la ejecución del acto impugnado, conforme al numeral 226.1 del artículo 226° de la LPAG;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

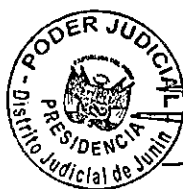
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** sin efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el doctor Orlando Huayllani Molina, Juez del Sexto Juzgado Civil de Huancayo contra la Resolución Administrativa N° 559-2021-P-CSJU/PJ, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que a través de la Secretaría de la Presidencia se eleve todo lo actuado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la debida nota de estilo

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín y del interesado para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN